

CRPC



Resolución 4

El Ministerio de la Tesorería de Caralot, actuando de acuerdo a sus obligaciones y potestades, decide dictar la siguiente resolución que entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación:

Para todas aquellas personas pertenecientes o no al CRPC que quieran publicar en el Mercado de la ciudad de Caralot se dictan las siguientes medidas:

1. El Pago de dos (2) D.E.R. por el uso de espacio del Mercado de Caralot, para hacerse efectivo a partir del día de publicación del bien o servicio en el Mercado.
2. La Regularidad del pago será de manera mensual.
3. El pago será recolectado por el Ministro de Tesorería o por algún miembro acreditado por el Ministro de Tesorería o por el Ministro de la Secretaría.

Todas aquellas personas que han estado utilizando el Mercado de Caralot deberán cancelar a la Tesorería el costo arriba estipulado antes de cumplirse dos (2) semanas después de publicada la presente resolución en la pagina web de Caralot.

Ministerio de la Tesorería

Lord Miguel Tuimil G.

Caracas, 07 de abril de 2003